

**Decreto 129/1986, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Brihuega, de la provincia de Guadalajara.**

El Ayuntamiento de Brihuega, de la provincia de Guadalajara, estimó conveniente adoptar el Escudo Heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, en sentido favorable, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2.614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

**DISPONGO**

*Artículo 1*

Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Brihuega, de la provincia de Guadalajara, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia en la forma siguiente:

“Escudo de gules el castillo donjonado de tres torres de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, acompañada la torre del homenaje de dos báculos episcopales de oro, y sumada la misma de una imagen de Ntra. Señora con su Hijo en los brazos. Al timbre, Corona Real, cerrada”.

*Artículo 2*

El modelo oficial del Escudo de Brihuega, de la provincia de Guadalajara, es el que consta en el expediente instruido al efecto y que, correspondiéndose con el dictaminado por la Real Academia de la Historia, se remite debidamente certificado a la Corporación Municipal interesada.

Dado en Toledo, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.— El Consejero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

**Economía y Hacienda**

**Orden de 28 de noviembre de**

**1986, por la que se dictan instrucciones para la recaudación ejecutiva de los ingresos a favor de la Junta de Comunidades.**

La resolución conjunta de la Dirección General de Hacienda y la Intervención General de 10-9-86, desarrolla e implanta el sistema de canalización de ingresos generados a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en periodo voluntario, haciéndose necesario dictar normas que complementen lo anterior para la implantación del cobro en vía ejecutiva; por lo cual, se dispone:

**PRIMERO**

Los Organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha productores de ingresos a favor de ésta, (Tasas, Multas, y otros) procederán una vez finalizado el periodo de ingreso en voluntaria que determina el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, a confeccionar las correspondientes certificaciones de descubierto en la forma establecida en el artículo 101 del mencionado Reglamento, prestando especial atención a que no se omita ninguno de los siguientes datos:

—Nombre, Apellidos, Razón Social o denominación del deudor.

—D.N.I. o C.I.F.

—Localidad y domicilio completo.

—Concepto.

—Importe de la deuda.

—Periodo a que corresponde.

—Número de expediente.

**SEGUNDO**

Las certificaciones de descubierto se relacionarán en el modelo adjunto, haciéndose relaciones independientes para cada una de las distintas multas o tasas.

**TERCERO**

Las certificaciones de descubierto junto con cuatro ejemplares de las relaciones señaladas en el punto anterior se enviarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

**CUARTO**

Para facilitar la coordinación y el control de los ingresos, los organismos generadores de los mismos canalizarán a través de la Delegación de su Consejería respectiva la documentación anteriormente reseñada.